



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

FO
FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA

➤ "2025 - AÑO DE FOMENTO Y
DIVULGACION NUCLEAR"

MENDOZA, 25 MAR 2025

VISTO:

El EXP.-SUDOCU N° 44419/2024, en el que la Secretaría de Posgrado, eleva a consideración del Consejo Directivo el proyecto del nuevo Reglamento para los Cursos, Diplomaturas y Carreras de Posgrado, y;

CONSIDERANDO;

Que se hace necesario actualizar la reglamentación de este tipo de actividades, que fuera oportunamente aprobado por Ordenanza N°005/2008-CD; su ampliatorias y modificatorias Ordenanza N° 013/2015-CD; Resolución N° 191/2020-CD; Resolución N° 091/2023- CD y Resolución N° 013/2024-CD,

Que las modificaciones y ampliaciones sugeridas por la Secretaría de Posgrado se ajustan a lo establecido por Ordenanza N° 49/2003-C.S.(Pautas y Normas Generales para la Organización y Funcionamiento del Nivel de Posgrado en al UNCuyo)

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en su sesión de fecha 10 de diciembre de 2024, y en uso de sus atribuciones;

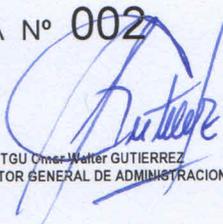
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA ORDENA:

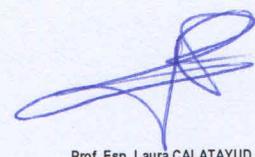
ARTÍCULO 1º- Aprobar el nuevo REGLAMENTO para los CURSOS, DIPLOMATURAS y CARRERAS DE POSGRADO de la Facultad de Odontología, a partir del Ciclo Lectivo 2025, cuyo contenido obra en ANEXO I y ANEXO II de la presente disposición.

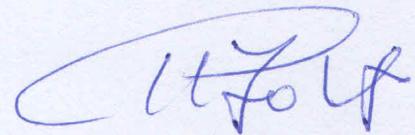
ARTÍCULO 2º- Derogar la Ordenanza N°005/2008-CD; su ampliatorias y modificatorias Ord. 013/2015-CD; Res. 191/2020-CD; Res. 091/2023-CD y Res. 013/2024-CD.

ARTÍCULO 3º- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° 002


TGU César Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Esp. Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

➤ "2025 - AÑO DE FOMENTO
Y DIVULGACION NUCLEAR"

ANEXO I (Ordenanza N°002/2025-CD)

REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Objetivos principales:

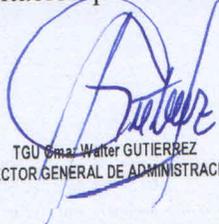
- a- Promover la profundización de los conocimientos en respuesta a las necesidades de la sociedad y el derecho a la realización personal.
- b- Formar recursos humanos en el más alto nivel académico y profesional en docencia, investigación, gestión y extensión en las diferentes disciplinas y áreas del conocimiento.
- c- Favorecer el intercambio de los avances producidos en el campo del conocimiento de la salud con universidades, institutos y centros de investigación nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 1º: El nivel de Posgrado será administrado por la Secretaría de Posgrado y sujeto a las atribuciones del Consejo Directivo. La organización y desarrollo de estas actividades deben regirse por las reglamentaciones vigentes en la Unidad Académica y la Universidad Nacional de Cuyo

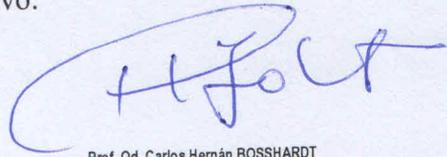
DE LOS CURSOS Y/O DIPLOMATURAS DE POSGRADO

ARTÍCULO 2º: Los Cursos/Diplomaturas de posgrado no otorgan título adicional, sólo certificación. Se consideran cursos de Posgrado los siguientes:

- **ACTUALIZACIÓN:** Tiene por finalidad poner al día al profesional mediante el aporte de nuevos conocimientos científicos o tecnológicos. Tal actualización significa una adecuación de su formación a la evolución científica y tecnológica de la época y el medio.
- **PERFECCIONAMIENTO:** Busca profundizar los conocimientos en un tema específico, disciplina o área. Este perfeccionamiento implica el logro de una mayor capacitación profesional a través de un entrenamiento intensivo.


TGU Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Esp. Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

➤ "2025 - AÑO DE FOMENTO
Y DIVULGACION NUCLEAR"

ANEXO I (Ordenanza N°002/2025-CD)

- **CAPACITACIÓN:**

a- **EN DOCENCIA:** Tiene por finalidad la preparación de graduados universitarios en actividades pedagógicas.

b- **EN INVESTIGACIÓN:** Tiene por finalidad la preparación de graduados universitarios en la investigación en ciencia, tecnología, humanidades y arte.

c- **EN EXTENSIÓN:** Tiene por finalidad la preparación de graduados universitarios en la interacción creativa entre la universidad y la comunidad, con el objeto de vincular el saber académico con la realidad social

d- **EN GESTIÓN:** Tiene por finalidad la preparación de graduados universitarios para funciones de conducción y planificación de Sistemas y Servicios en el área de salud.

MODALIDAD DE LOS CURSOS Y/O DIPLOMATURAS:

ARTÍCULO 3°: Modalidad Presencial:

a- Cursos y/o Diplomaturas Teóricos: Información oral (video, audiovisuales, etc.) u otra modalidad de aplicación de la información teórica.

b- Cursos y/o Diplomaturas teóricos-prácticos: Información oral como en a), con práctica clínica en pacientes u otra modalidad de aplicación de la información teórico- práctica efectuada por el o los dictantes. (demostración clínica o sobre modelos).

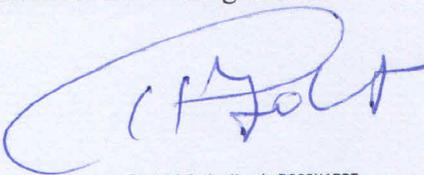
c- Teórico práctico con Workshop. Información oral con práctica sobre modelos desarrollada por los cursantes.

d- Cursos y/ Diplomaturas teóricos- práctico con práctica clínica: Información oral como a) y b) con práctica clínica en pacientes por parte del dictante/es y los cursantes.

e- Seminario: son las actividades referidas a una temática puntual, cuyo objetivo es discutir sobre avances de una disciplina o aportes de resultados de investigaciones.


TGO Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Esp. Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO


Prof. Od. Carlos Hemán BOSSHARDT
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

➤ "2025 - AÑO DE FOMENTO
Y DIVULGACION NUCLEAR"

ANEXO I (Ordenanza N°002/2025-CD)

f- Taller: son las actividades centradas en la puesta en común o discusión de la práctica realizada por los cursantes donde los alumnos participan activamente exponiendo sus experiencias. Ej: ateneos, presentación de casos clínicos etc.

Modalidad Semipresencial: Desarrollo de actividades en forma presencial y no presencial, adecuando la carga horaria y teniendo en cuenta las dos modalidades.

Modalidad a Distancia: Los Cursos y/o Diplomaturas que apliquen ésta modalidad deberán garantizar el empleo de una metodología pertinente y ajustarse a lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 22599/2023.

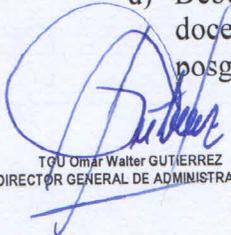
Todas las modalidades pueden ser con o sin evaluación

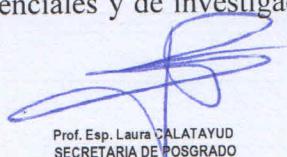
DE LA ADMINISTRACIÓN

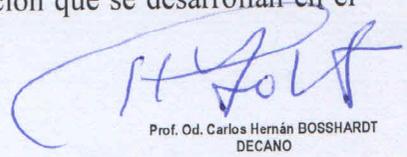
ARTÍCULO 4°:

DEL/A

- DIRECTOR/A:
- Cada Curso/Diplomatura/Carrera contará con un Director/a , el/a cual será un/a académico/a de la categoría de Profesor Titular, Asociado, Adjunto o Jefe de Trabajos Prácticos (con antecedentes acordes al posgrado que se postula) , dependientes de esta Universidad u otra de este país o Universidad Extranjera, o por destacadas personalidades ampliamente reconocidas en el ámbito de la especialidad a nivel nacional o internacional con título de especialista en el área a desarrollar o superior y que a propuesta del Secretario de Posgrado, sea aceptado por el Consejo Directivo de la Facultad.
 - En caso de tratarse de un/a Director/a que no integre el plantel docente de la Facultad de Odontología, se solicitarán los antecedentes, los que serán analizados por la Comisión Asesora de Posgrado y de ser necesario por el Consejo Directivo.
 - Dentro de sus funciones debe proponer a la Secretaría de Posgrado, los profesores que actuarán como dictantes invitados y colaboradores del Curso y/o Diplomatura u otras actividades complementarias del mismo.
 - Debe asumir la responsabilidad de las funciones y actividades docentes, asistenciales y de investigación que se desarrollan en el posgrado.


TGU Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Esp. Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO

db

Casilla de Correo 378 – 5500 – MENDOZA (República
Argentina) Teléfono (0261) 413 – 5007 y Fax (0261)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

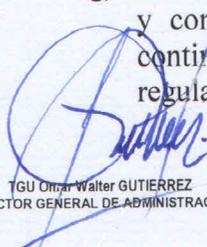
➤ "2025 - AÑO DE FOMENTO
Y DIVULGACION NUCLEAR"

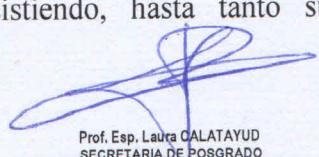
ANEXO I (Ordenanza N°002/2025-CD)

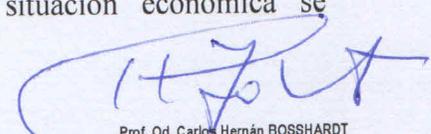
- e) Si un/a profesor/a de esta casa de estudios fuera invitado a dictar un Curso/Diplomatura/Carrera fuera de esta universidad, deberá solicitar la aprobación del mismo por el Consejo Directivo, de acuerdo a la reglamentación vigente, para poder expedir la certificación con validez universitaria .
- f) Informar en forma periódica a la Secretaría de Posgrado sobre el rendimiento académico de los cursantes.
- g) Informar, al finalizar el Posgrado, el estado de cierre del tratamiento en la historia clínica del paciente

DEL/A CO-DIRECTOR/a y/o COORDINADOR/A:

- a) Coordinar las actividades académicas y docentes del respectivo posgrado.
- b) Mantener al día la asistencia de los cursantes e informar sobre los resultados de las evaluaciones.
- c) Comunicar a la Secretaría de Posgrado, con la anticipación adecuada, para poder ajustar el cronograma tal, área económica y cursantes sobre cualquier cambio que se produzca en el desarrollo del Posgrado.(fechas, horarios, etc)
- d) Solicitar con anticipación lo necesario para el desarrollo de las actividades como: aulas, clínicas, insumos para actividades clínicas T.I.C., etc.
- e) Cuando solicite multimedia o instrumental como por ej: insumos para actividades clínicas, deberá firmar como responsable y comunicar cualquier novedad sobre su estado.
- f) Chequear mensualmente con la Asociación Cooperadora de la Facultad los pagos que deben realizar los alumnos correspondientes a su actividad académica de Posgrado.
- g) Convocar al alumno/a o alumnos/as que no estén al día en sus pagos y comunicarles, que según reglamentación vigente, no pueden continuar asistiendo, hasta tanto su situación económica se regularice.


TGU Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Esp. Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

“2025 - AÑO DE FOMENTO
Y DIVULGACION NUCLEAR”

ANEXO I (Ordenanza N°002/2025-CD)

DE LOS/AS JEFES DE CLÍNICA:

- a) Registrar una actuación certificada e ininterrumpida de dos (2) años en la materia concordante con la temática del Posgrado correspondiente, o que a criterio del dictante tenga los antecedentes suficientes para actuar ejerciendo esas funciones, debiendo ser aceptados por el Consejo Directivo.
- b) Colaborar con el/la Director/a, Co Director/a, Coordinador/a o Disertantes en la realización del Curso/Diplomatura, haciendo cumplir las indicaciones aplicadas a la clínica.
- c) Colaborar con los cursantes en la búsqueda de bibliografía, de monografías, trabajos clínicos, investigación clínica o de laboratorio, etc.
- d) Podrán participar en el dictado de los contenidos teóricos del programa aprobado por la Secretaría de Posgrado.
- e) La cantidad de jefes de clínica deberá ajustarse a uno por cada cuatro sillones. Tratándose de cirugías, a criterio del dictante, se podrá optar por una relación uno a uno.

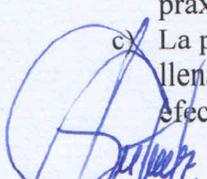
DE LOS DICTANTES INVITADOS:

- a) Se considera dictantes invitados a quienes pertenezcan o no a esta casa de estudios y que por su jerarquía y trayectoria son convocados a dictar una parte del Posgrado o un tema específico.

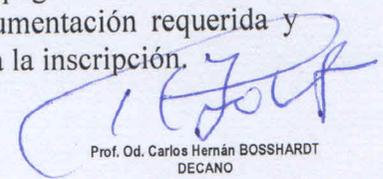
DE LOS CURSANTES

ARTÍCULO 5°: Requisitos para la inscripción:

- a) Podrán inscribirse los odontólogos recibidos en universidades nacionales, privadas o extranjeras acreditadas.
- b) Los cursantes deberán presentar copia digital del: Documento, título de grado debidamente legalizado, matrícula profesional actualizada y expedida por el Ministerio de Salud y seguro de mala praxis, para poder efectuar las prácticas clínicas.
- c) La pre inscripción se realiza a través de la pág. web de la Facultad llenando una solicitud, enviando la documentación requerida y efectivizando el importe correspondiente a la inscripción.


TGU Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Esp. Laura GALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

➤ "2025 - AÑO DE FOMENTO
Y DIVULGACION NUCLEAR"

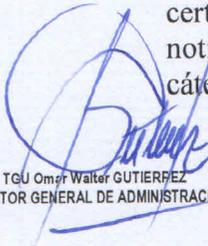
ANEXO I (Ordenanza N°002/2025-CD)

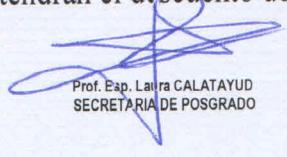
- d) La inscripción se abre en el momento de publicarse cada Curso /Diplomatura, ya aprobado por Consejo Directivo. Cuando la capacidad del Curso/Diplomatura esté colmada se cierra la inscripción. Cuando exista un número mayor de interesados, se abre un registro para solicitar la eventual repetición del mismo o sortear algún inscripto si existiera una vacante.
- e) La inscripción para los Cursos/Diplomaturas teóricos, teóricos prácticos con prácticas en el que participan como dictantes profesionales de otras provincias o países, se cierra diez (10) días antes de la iniciación del Posgrado. Si en la fecha no se alcanza el mínimo de inscriptos, dicho curso será suspendido y/o postergado
- f) La Facultad reintegrará el importe abonado por las inscripciones a los alumnos cuyo curso sea suspendido.
- g) En el caso de que el/la profesional inscripto/a a cualquier actividad académica de Posgrado, haya pagado el importe correspondiente a la misma y posteriormente desista de realizarlo por motivos personales, ese monto abonado no le será reintegrado por la Asociación Cooperadora de la Facultad.

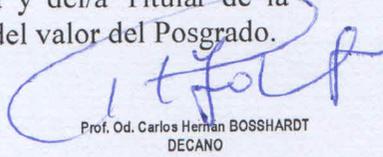
BECAS:

ARTÍCULO 6°: Las Becas deben ser solicitadas por los profesionales mediante una nota remitida a la Secretaria de Posgrado, fundamentando el beneficio solicitado, acompañada del formulario establecido en la pág. web de la Facultad y del CV abreviado. Dicho material será enviado al correo electrónico de la Secretaría de Posgrado.

- a) Los casos especiales que por razones económicas se presenten, deberán ser consideradas conjuntamente por el Director del Posgrado y el Secretario de Posgrado.
- b) Se fija como máximo hasta el 10% de becas sobre el total de alumnos inscriptos en cada Posgrado. En caso de que los aspirantes superen el 10% establecido, el/a Secretario/a de Posgrado deberá remitir la documentación recibida a la Comisión Asesora de Posgrado, quien establecerá un orden de méritos.
- c) Los docentes de esta casa de estudios y ayudantes ad-honorem que certifiquen un desempeño de más de un año en una cátedra, con notificación de la Secretaría Académica y del/a Titular de la cátedra, obtendrán el descuento del 20% del valor del Posgrado.


TGU Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Esp. Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

➤ "2025 - AÑO DE FOMENTO
Y DIVULGACION NUCLEAR"

ANEXO I (Ordenanza N°002/2025-CD)

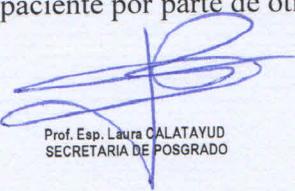
- d) El abanderado y escoltas obtendrán un beneficio del 50% en los cursos de hasta un año y sin costo los cursos cortos (de hasta dos meses) correspondientes al año siguiente a su graduación.
- e) Queda a criterio del Director del Posgrado la posibilidad de otorgar becas de acuerdo al número de inscriptos.

OBLIGACIONES DE LOS CURSANTES

ARTÍCULO 7°:

- a) En los Cursos y/o Diplomaturas teóricas con práctica, los cursantes deberán proveerse del instrumental y los materiales necesarios a utilizar durante el transcurso del mismo, como así también el instrumental rotatorio de alta y baja velocidad.
- b) Si el cursante solicitara instrumental perteneciente a la Facultad, deberá entregar una documentación al momento de recibirlo y hacerse responsable si sufre deterioro ó pérdida.
- c) Presentarse en el edificio de clínicas con ropa de calle, colocarse el ambo en los vestidores correspondientes y guardapolvos, si circulara fuera del edificio. Usar calzado cerrado y dentro de las clínicas cofia, guantes y barbijos con carácter de obligatorio y respetar las normas de bioseguridad.
- d) La Asistente Dental será la encargada en buscar los pacientes necesarios para la realización de las actividades clínicas que realizan los cursantes, no obstante ello, la guardia de la Facultad colaborará derivando los pacientes que a ella concurren, siendo los encargados el sector de Admisión en otorgar los turnos, si cuentan con ellos o de registrarlos en lista de espera que corresponda.
- e) Completar la documentación del paciente registrando la tarea realizada, con claridad en la Historia Clínica, haciendo firmar el consentimiento previo a la realización de cualquier tratamiento.
- f) El Cursante y el Director/a serán responsables de la evaluación y seguimiento de los pacientes, hasta el alta de los tratamientos instaurados durante el Posgrado en el que se encuentre inscripto.
- g) Si el alumno no pudiera concurrir, deberá notificarlo al coordinador para que tome las medidas necesarias para la atención del paciente por parte de otro profesional.


TGU Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Esp. Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

“2025 - AÑO DE FOMENTO
Y DIVULGACION NUCLEAR”

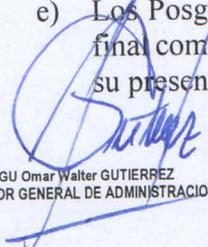
ANEXO I (Ordenanza N°002/2025-CD)

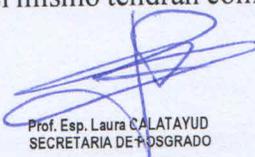
- h) El cursante deberá firmar una planilla de asistencia al llegar a la Facultad, se tolerará una tardanza de 15 minutos, caso contrario figurará como ausente.
- i) Hacer llegar a la Secretaría de Posgrado todas las sugerencias tendientes a mejorar el desarrollo de los Cursos programados o a programar.

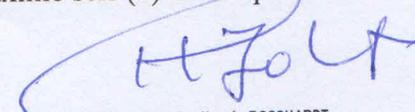
APROBACIÓN DE LOS CURSOS

ARTÍCULO 8°:

- a) Para la aprobación del Posgrado el alumno deberá tener presentes el 80% de las actividades del mismo y aprobadas las evaluaciones establecidas, las que deberán ser explícitamente comunicadas al iniciarse el Posgrado, por parte del Coordinador.
- b) La Facultad solo emitirá el correspondiente certificado con el número de horas establecidas en la resolución de aprobación del dictado del mismo y cursadas por el alumno. Una vez aprobado cada Posgrado deberá el Director/a o Coordinador/a, remitir al correo electrónico de la Secretaría de Posgrado una nota solicitando la extensión de los mismos, acompañada del libre deuda que expide la Asociación Cooperadora de la Facultad, conforme a la nómina de inscriptos y los pagos correspondientes. Dicho Certificado llevará la firma del Decano/a de la Facultad, del Secretario/a de Posgrado y del/la Dictante.
- c) Los cursantes que por cualquier motivo no cumplan con el porcentaje establecido en el punto a) no podrán reclamar ningún tipo de certificado. Lo mismo ocurrirá si el tratamiento del paciente no fue CONCLUIDO, o el cursante no tenga canceladas las cuotas al término del mismo.
- d) Se podrá extender la actividad clínica, si fuera necesario, sólo por el término de seis (6) meses, una vez concluido el dictado del curso, abonando el 50% del arancel establecido.
- e) Los Posgrados que requieran la entrega de una monografía o trabajo final como cierre del mismo tendrán como máximo seis (6) meses para su presentación.


TGU Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Esp. Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

FO
FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA

➤ "2025 - AÑO DE FOMENTO Y
DIVULGACION NUCLEAR"

MENDOZA, 25 MAR 2025

VISTO:

El EXP.-SUDOCU N° 44419/2024, en el que la Secretaría de Posgrado, eleva a consideración del Consejo Directivo el proyecto del nuevo Reglamento para los Cursos, Diplomaturas y Carreras de Posgrado, y;

CONSIDERANDO;

Que se hace necesario actualizar la reglamentación de este tipo de actividades, que fuera oportunamente aprobado por Ordenanza N°005/2008-CD; su ampliatorias y modificatorias Ordenanza N° 013/2015-CD; Resolución N° 191/2020-CD; Resolución N° 091/2023- CD y Resolución N° 013/2024-CD,

Que las modificaciones y ampliaciones sugeridas por la Secretaría de Posgrado se ajustan a lo establecido por Ordenanza N° 49/2003-C.S.(Pautas y Normas Generales para la Organización y Funcionamiento del Nivel de Posgrado en al UNCuyo)

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en su sesión de fecha 10 de diciembre de 2024, y en uso de sus atribuciones;

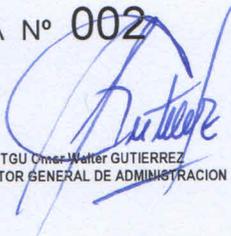
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA ORDENA:

ARTÍCULO 1º- Aprobar el nuevo REGLAMENTO para los CURSOS, DIPLOMATURAS y CARRERAS DE POSGRADO de la Facultad de Odontología, a partir del Ciclo Lectivo 2025, cuyo contenido obra en ANEXO I y ANEXO II de la presente disposición.

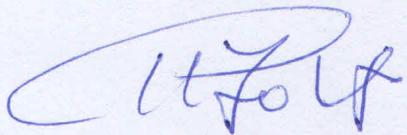
ARTÍCULO 2º- Derogar la Ordenanza N°005/2008-CD; su ampliatorias y modificatorias Ord. 013/2015-CD; Res. 191/2020-CD; Res. 091/2023-CD y Res. 013/2024-CD.

ARTÍCULO 3º- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° 002


TGU Oscar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Esp. Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

➤ "2025 - AÑO DE FOMENTO
Y DIVULGACION NUCLEAR"

ANEXO I (Ordenanza N°002/2025-CD)

REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Objetivos principales:

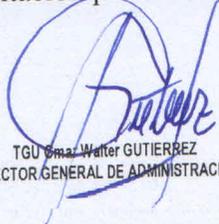
- a- Promover la profundización de los conocimientos en respuesta a las necesidades de la sociedad y el derecho a la realización personal.
- b- Formar recursos humanos en el más alto nivel académico y profesional en docencia, investigación, gestión y extensión en las diferentes disciplinas y áreas del conocimiento.
- c- Favorecer el intercambio de los avances producidos en el campo del conocimiento de la salud con universidades, institutos y centros de investigación nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 1º: El nivel de Posgrado será administrado por la Secretaría de Posgrado y sujeto a las atribuciones del Consejo Directivo. La organización y desarrollo de estas actividades deben regirse por las reglamentaciones vigentes en la Unidad Académica y la Universidad Nacional de Cuyo

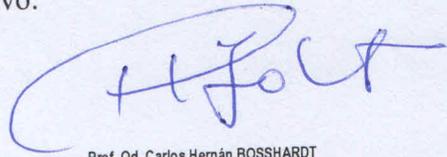
DE LOS CURSOS Y/O DIPLOMATURAS DE POSGRADO

ARTÍCULO 2º: Los Cursos/Diplomaturas de posgrado no otorgan título adicional, sólo certificación. Se consideran cursos de Posgrado los siguientes:

- **ACTUALIZACIÓN:** Tiene por finalidad poner al día al profesional mediante el aporte de nuevos conocimientos científicos o tecnológicos. Tal actualización significa una adecuación de su formación a la evolución científica y tecnológica de la época y el medio.
- **PERFECCIONAMIENTO:** Busca profundizar los conocimientos en un tema específico, disciplina o área. Este perfeccionamiento implica el logro de una mayor capacitación profesional a través de un entrenamiento intensivo.


TGU Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Esp. Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

➤ "2025 - AÑO DE FOMENTO
Y DIVULGACION NUCLEAR"

ANEXO I (Ordenanza N°002/2025-CD)

- CAPACITACIÓN:

a- EN DOCENCIA: Tiene por finalidad la preparación de graduados universitarios en actividades pedagógicas.

b- EN INVESTIGACIÓN: Tiene por finalidad la preparación de graduados universitarios en la investigación en ciencia, tecnología, humanidades y arte.

c- EN EXTENSIÓN: Tiene por finalidad la preparación de graduados universitarios en la interacción creativa entre la universidad y la comunidad, con el objeto de vincular el saber académico con la realidad social

d- EN GESTIÓN: Tiene por finalidad la preparación de graduados universitarios para funciones de conducción y planificación de Sistemas y Servicios en el área de salud.

MODALIDAD DE LOS CURSOS Y/O DIPLOMATURAS:

ARTÍCULO 3°: **Modalidad Presencial:**

a- Cursos y/o Diplomaturas Teóricos: Información oral (video, audiovisuales, etc.) u otra modalidad de aplicación de la información teórica.

b- Cursos y/o Diplomaturas teóricos-prácticos: Información oral como en a), con práctica clínica en pacientes u otra modalidad de aplicación de la información teórico- práctica efectuada por el o los dictantes. (demostración clínica o sobre modelos).

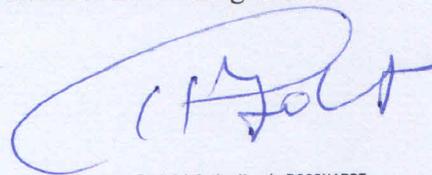
c- Teórico práctico con Workshop. Información oral con práctica sobre modelos desarrollada por los cursantes.

d- Cursos y/ Diplomaturas teóricos- práctico con práctica clínica: Información oral como a) y b) con práctica clínica en pacientes por parte del dictante/es y los cursantes.

e- Seminario: son las actividades referidas a una temática puntual, cuyo objetivo es discutir sobre avances de una disciplina o aportes de resultados de investigaciones.


TGL Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Esp. Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO


Prof. Od. Carlos Hemán BOSSHARDT
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

➤ "2025 - AÑO DE FOMENTO
Y DIVULGACION NUCLEAR"

ANEXO I (Ordenanza N°002/2025-CD)

f- Taller: son las actividades centradas en la puesta en común o discusión de la práctica realizada por los cursantes donde los alumnos participan activamente exponiendo sus experiencias. Ej: ateneos, presentación de casos clínicos etc.

Modalidad Semipresencial: Desarrollo de actividades en forma presencial y no presencial, adecuando la carga horaria y teniendo en cuenta las dos modalidades.

Modalidad a Distancia: Los Cursos y/o Diplomaturas que apliquen ésta modalidad deberán garantizar el empleo de una metodología pertinente y ajustarse a lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 22599/2023.

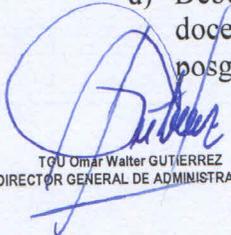
Todas las modalidades pueden ser con o sin evaluación

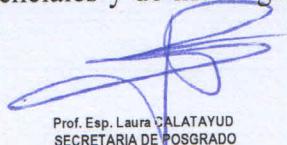
DE LA ADMINISTRACIÓN

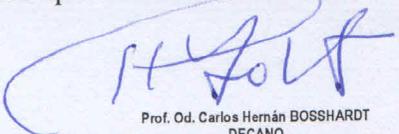
ARTÍCULO 4°:

DEL/A

- DIRECTOR/A:
- Cada Curso/Diplomatura/Carrera contará con un Director/a , el/a cual será un/a académico/a de la categoría de Profesor Titular, Asociado, Adjunto o Jefe de Trabajos Prácticos (con antecedentes acordes al posgrado que se postula) , dependientes de esta Universidad u otra de este país o Universidad Extranjera, o por destacadas personalidades ampliamente reconocidas en el ámbito de la especialidad a nivel nacional o internacional con título de especialista en el área a desarrollar o superior y que a propuesta del Secretario de Posgrado, sea aceptado por el Consejo Directivo de la Facultad.
 - En caso de tratarse de un/a Director/a que no integre el plantel docente de la Facultad de Odontología, se solicitarán los antecedentes, los que serán analizados por la Comisión Asesora de Posgrado y de ser necesario por el Consejo Directivo.
 - Dentro de sus funciones debe proponer a la Secretaría de Posgrado, los profesores que actuarán como dictantes invitados y colaboradores del Curso y/o Diplomatura u otras actividades complementarias del mismo.
 - Debe asumir la responsabilidad de las funciones y actividades docentes, asistenciales y de investigación que se desarrollan en el posgrado.


TGU Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Esp. Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO

db

Casilla de Correo 378 – 5500 – MENDOZA (República
Argentina) Teléfono (0261) 413 – 5007 y Fax (0261)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

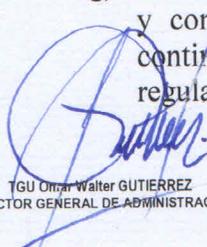
➤ "2025 - AÑO DE FOMENTO
Y DIVULGACION NUCLEAR"

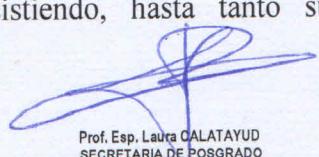
ANEXO I (Ordenanza N°002/2025-CD)

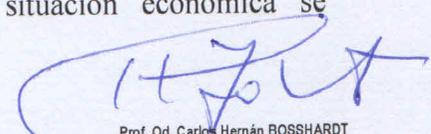
- e) Si un/a profesor/a de esta casa de estudios fuera invitado a dictar un Curso/Diplomatura/Carrera fuera de esta universidad, deberá solicitar la aprobación del mismo por el Consejo Directivo, de acuerdo a la reglamentación vigente, para poder expedir la certificación con validez universitaria .
- f) Informar en forma periódica a la Secretaría de Posgrado sobre el rendimiento académico de los cursantes.
- g) Informar, al finalizar el Posgrado, el estado de cierre del tratamiento en la historia clínica del paciente

DEL/A CO-DIRECTOR/a y/o COORDINADOR/A:

- a) Coordinar las actividades académicas y docentes del respectivo posgrado.
- b) Mantener al día la asistencia de los cursantes e informar sobre los resultados de las evaluaciones.
- c) Comunicar a la Secretaría de Posgrado, con la anticipación adecuada, para poder ajustar el cronograma tal, área económica y cursantes sobre cualquier cambio que se produzca en el desarrollo del Posgrado.(fechas, horarios, etc)
- d) Solicitar con anticipación lo necesario para el desarrollo de las actividades como: aulas, clínicas, insumos para actividades clínicas T.I.C., etc.
- e) Cuando solicite multimedia o instrumental como por ej: insumos para actividades clínicas, deberá firmar como responsable y comunicar cualquier novedad sobre su estado.
- f) Chequear mensualmente con la Asociación Cooperadora de la Facultad los pagos que deben realizar los alumnos correspondientes a su actividad académica de Posgrado.
- g) Convocar al alumno/a o alumnos/as que no estén al día en sus pagos y comunicarles, que según reglamentación vigente, no pueden continuar asistiendo, hasta tanto su situación económica se regularice.


TGU Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Esp. Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

“2025 - AÑO DE FOMENTO
Y DIVULGACION NUCLEAR”

ANEXO I (Ordenanza N°002/2025-CD)

DE LOS/AS JEFES DE CLÍNICA:

- a) Registrar una actuación certificada e ininterrumpida de dos (2) años en la materia concordante con la temática del Posgrado correspondiente, o que a criterio del dictante tenga los antecedentes suficientes para actuar ejerciendo esas funciones, debiendo ser aceptados por el Consejo Directivo.
- b) Colaborar con el/la Director/a, Co Director/a, Coordinador/a o Disertantes en la realización del Curso/Diplomatura, haciendo cumplir las indicaciones aplicadas a la clínica.
- c) Colaborar con los cursantes en la búsqueda de bibliografía, de monografías, trabajos clínicos, investigación clínica o de laboratorio, etc.
- d) Podrán participar en el dictado de los contenidos teóricos del programa aprobado por la Secretaría de Posgrado.
- e) La cantidad de jefes de clínica deberá ajustarse a uno por cada cuatro sillones. Tratándose de cirugías, a criterio del dictante, se podrá optar por una relación uno a uno.

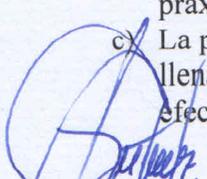
DE LOS DICTANTES INVITADOS:

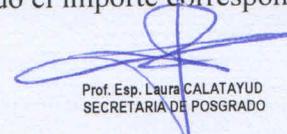
- a) Se considera dictantes invitados a quienes pertenezcan o no a esta casa de estudios y que por su jerarquía y trayectoria son convocados a dictar una parte del Posgrado o un tema específico.

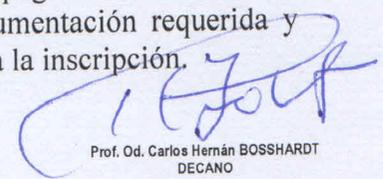
DE LOS CURSANTES

ARTÍCULO 5°: Requisitos para la inscripción:

- a) Podrán inscribirse los odontólogos recibidos en universidades nacionales, privadas o extranjeras acreditadas.
- b) Los cursantes deberán presentar copia digital del: Documento, título de grado debidamente legalizado, matrícula profesional actualizada y expedida por el Ministerio de Salud y seguro de mala praxis, para poder efectuar las prácticas clínicas.
- c) La pre inscripción se realiza a través de la pág. web de la Facultad llenando una solicitud, enviando la documentación requerida y efectivizando el importe correspondiente a la inscripción.


TGU Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Esp. Laura GALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

➤ "2025 - AÑO DE FOMENTO
Y DIVULGACION NUCLEAR"

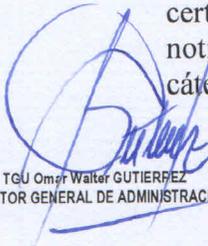
ANEXO I (Ordenanza N°002/2025-CD)

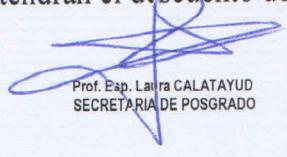
- d) La inscripción se abre en el momento de publicarse cada Curso /Diplomatura, ya aprobado por Consejo Directivo. Cuando la capacidad del Curso/Diplomatura esté colmada se cierra la inscripción. Cuando exista un número mayor de interesados, se abre un registro para solicitar la eventual repetición del mismo o sortear algún inscripto si existiera una vacante.
- e) La inscripción para los Cursos/Diplomaturas teóricos, teóricos prácticos con prácticas en el que participan como dictantes profesionales de otras provincias o países, se cierra diez (10) días antes de la iniciación del Posgrado. Si en la fecha no se alcanza el mínimo de inscriptos, dicho curso será suspendido y/o postergado
- f) La Facultad reintegrará el importe abonado por las inscripciones a los alumnos cuyo curso sea suspendido.
- g) En el caso de que el/la profesional inscripto/a a cualquier actividad académica de Posgrado, haya pagado el importe correspondiente a la misma y posteriormente desista de realizarlo por motivos personales, ese monto abonado no le será reintegrado por la Asociación Cooperadora de la Facultad.

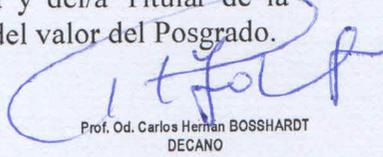
BECAS:

ARTÍCULO 6°: Las Becas deben ser solicitadas por los profesionales mediante una nota remitida a la Secretaria de Posgrado, fundamentando el beneficio solicitado, acompañada del formulario establecido en la pág. web de la Facultad y del CV abreviado. Dicho material será enviado al correo electrónico de la Secretaría de Posgrado.

- a) Los casos especiales que por razones económicas se presenten, deberán ser consideradas conjuntamente por el Director del Posgrado y el Secretario de Posgrado.
- b) Se fija como máximo hasta el 10% de becas sobre el total de alumnos inscriptos en cada Posgrado. En caso de que los aspirantes superen el 10% establecido, el/a Secretario/a de Posgrado deberá remitir la documentación recibida a la Comisión Asesora de Posgrado, quien establecerá un orden de méritos.
- c) Los docentes de esta casa de estudios y ayudantes ad-honorem que certifiquen un desempeño de más de un año en una cátedra, con notificación de la Secretaría Académica y del/a Titular de la cátedra, obtendrán el descuento del 20% del valor del Posgrado.


TGU Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Esp. Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

➤ "2025 - AÑO DE FOMENTO
Y DIVULGACION NUCLEAR"

ANEXO I (Ordenanza N°002/2025-CD)

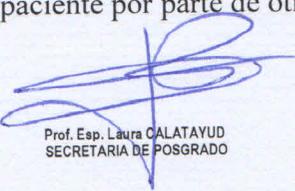
- d) El abanderado y escoltas obtendrán un beneficio del 50% en los cursos de hasta un año y sin costo los cursos cortos (de hasta dos meses) correspondientes al año siguiente a su graduación.
- e) Queda a criterio del Director del Posgrado la posibilidad de otorgar becas de acuerdo al número de inscriptos.

OBLIGACIONES DE LOS CURSANTES

ARTÍCULO 7°:

- a) En los Cursos y/o Diplomaturas teóricas con práctica, los cursantes deberán proveerse del instrumental y los materiales necesarios a utilizar durante el transcurso del mismo, como así también el instrumental rotatorio de alta y baja velocidad.
- b) Si el cursante solicitara instrumental perteneciente a la Facultad, deberá entregar una documentación al momento de recibirlo y hacerse responsable si sufre deterioro ó pérdida.
- c) Presentarse en el edificio de clínicas con ropa de calle, colocarse el ambo en los vestidores correspondientes y guardapolvos, si circulara fuera del edificio. Usar calzado cerrado y dentro de las clínicas cofia, guantes y barbijos con carácter de obligatorio y respetar las normas de bioseguridad.
- d) La Asistente Dental será la encargada en buscar los pacientes necesarios para la realización de las actividades clínicas que realizan los cursantes, no obstante ello, la guardia de la Facultad colaborará derivando los pacientes que a ella concurren, siendo los encargados el sector de Admisión en otorgar los turnos, si cuentan con ellos o de registrarlos en lista de espera que corresponda.
- e) Completar la documentación del paciente registrando la tarea realizada, con claridad en la Historia Clínica, haciendo firmar el consentimiento previo a la realización de cualquier tratamiento.
- f) El Cursante y el Director/a serán responsables de la evaluación y seguimiento de los pacientes, hasta el alta de los tratamientos instaurados durante el Posgrado en el que se encuentre inscripto.
- g) Si el alumno no pudiera concurrir, deberá notificarlo al coordinador para que tome las medidas necesarias para la atención del paciente por parte de otro profesional.


TGU Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Esp. Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

“2025 - AÑO DE FOMENTO
Y DIVULGACION NUCLEAR”

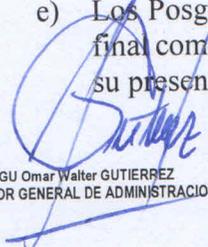
ANEXO I (Ordenanza N°002/2025-CD)

- h) El cursante deberá firmar una planilla de asistencia al llegar a la Facultad, se tolerará una tardanza de 15 minutos, caso contrario figurará como ausente.
- i) Hacer llegar a la Secretaría de Posgrado todas las sugerencias tendientes a mejorar el desarrollo de los Cursos programados o a programar.

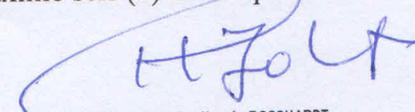
APROBACIÓN DE LOS CURSOS

ARTÍCULO 8°:

- a) Para la aprobación del Posgrado el alumno deberá tener presentes el 80% de las actividades del mismo y aprobadas las evaluaciones establecidas, las que deberán ser explícitamente comunicadas al iniciarse el Posgrado, por parte del Coordinador.
- b) La Facultad solo emitirá el correspondiente certificado con el número de horas establecidas en la resolución de aprobación del dictado del mismo y cursadas por el alumno. Una vez aprobado cada Posgrado deberá el Director/a o Coordinador/a, remitir al correo electrónico de la Secretaría de Posgrado una nota solicitando la extensión de los mismos, acompañada del libre deuda que expide la Asociación Cooperadora de la Facultad, conforme a la nómina de inscriptos y los pagos correspondientes. Dicho Certificado llevará la firma del Decano/a de la Facultad, del Secretario/a de Posgrado y del/la Dictante.
- c) Los cursantes que por cualquier motivo no cumplan con el porcentaje establecido en el punto a) no podrán reclamar ningún tipo de certificado. Lo mismo ocurrirá si el tratamiento del paciente no fue CONCLUIDO, o el cursante no tenga canceladas las cuotas al término del mismo.
- d) Se podrá extender la actividad clínica, si fuera necesario, sólo por el término de seis (6) meses, una vez concluido el dictado del curso, abonando el 50% del arancel establecido.
- e) Los Posgrados que requieran la entrega de una monografía o trabajo final como cierre del mismo tendrán como máximo seis (6) meses para su presentación.


TGU Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Esp. Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO